



Colegio de
Postgraduados
Campus Tabasco



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Cárdenas, Tabasco. 11 de marzo de 2021.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. CÉSAR JESÚS VÁZQUEZ NAVARRETE, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS TABASCO, ASISTIDO POR EL DR. HILARIO BECERRIL HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL CAMPUS TABASCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y "LA UJAT", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTE"S DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR "EL COLEGIO":

- 1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 1.2 Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 1.3 Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de Autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- 1.4 Que el Dr. César Jesús Vázquez Navarrete, en su carácter de Responsable de las Funciones de Director del Campus Tabasco, está facultado para suscribir el presente convenio conforme al testimonio notarial No. 55,781 de fecha 10 de enero de 2020, pasada ante la fe del notario público número 72 de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.



- 1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- 1.6 Qué para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el km 36.5, Carretera Federal México-Textcoco Montecillo, municipio de Textcoco, C.P. 56230, Estado de México.

2. POR "LA UJAT":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 2.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 2.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.



- 2.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 2.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y directrices de colaboración entre "EL COLEGIO" y "LA UJAT" para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones de interés común y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior "EL COLEGIO" y "LA UJAT", convienen llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Para presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para esos proyectos.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigación que de común acuerdo convengan.
- e) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento.
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- g) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- h) Proporcionar la oportunidad de asistir a cursos normales de maestrías y doctorados, en forma excepcional, como parte de las actividades sustanciales de ambas instituciones académicas.



- i) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica, cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de mutuo interés.
- j) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- k) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos en materias de mutuo interés.
- l) Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- m) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión los recursos financieros necesarios, las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para cada una de **LAS PARTES**.

CUARTA. Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para cada una de **LAS PARTES**.

QUINTA. **LAS PARTES** se comprometen a sujetarse a las normas y reglamentos que rijan en las respectivas instalaciones, según la Institución que ejecute el proyecto o programa, comprometiéndose a que sus miembros se sujeten a dicha normatividad.

SEXTA. Cada uno de los Programas o Convenios Específicos de colaboración a que se refiere el presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc., que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **LAS PARTES** integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.



Para los efectos de esta cláusula "EL COLEGIO" nombra como su representante al Dr. Hilario Becerril Hernández, Subdirector de Vinculación; por su parte "LA UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.

La citada comisión se reunirá vía remota por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA. Convienen expresamente LAS PARTES que el personal por parte de "EL COLEGIO" comisionado para la realización de los programas derivados de este Convenio General de Colaboración, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "LA UJAT"; y de manera recíproca el personal designado por ésta para los efectos del presente convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con "EL COLEGIO", por lo que "EL COLEGIO" y "LA UJAT" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente, quedan liberadas en el sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de acuerdo y por escrito entre LAS PARTES a solicitud de alguna de ellas por convenir así al cumplimiento del objeto del presente instrumento. Las modificaciones y los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos por escrito y de común acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMA. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de (5) cinco años.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por LAS PARTES, con el sólo hecho de notificarlo por escrito con (30) treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA CUARTA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no



previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de LAS PARTES para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los 11 (once) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

POR "EL COLEGIO"


DR. CÉSAR J. VÁZQUEZ NAVARRETE
Responsable de las Funciones de
Director del Campus Tabasco


DR. HILARIO BECERRIL HERNÁNDEZ
Subdirector de Vinculación
del Campus Tabasco

POR "LA UJAT"


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
Rector


DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación

Revisión Legal


DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Abogado General



REGISTRO DE DANIEL

NUMERO 55 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 29/04/2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL